



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 485/96

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad el conservar las diferentes costumbres camperas manteniendo viva nuestra tradición.

Es conocido que estas costumbres criollas, que de generación en generación se han ido transmitiendo, hoy dentro del sistema en que vivimos van perdiendo de alguna manera importancia.

Es por ello que este proyecto rescata la participación de la gente de campo en los diferentes espectáculos que ya se han realizado. Esta gente en su mayoría son personas que trabajan todo el año en el campo, entre animales y pasturas, sin fines de semana ni feriados, sus viajes al pueblo en el año son escasos y cuando los realizan lo hacen acompañados de su familia.

El poder demostrar, a través de una fiesta, el trabajo y las actividades que a diario realizan, ante un marco importante de público, percibiendo la valoración y admiración del mismo, les hacen sentir que el sacrificio no es en vano.

El centro tradicionalista "El Fiador", de la localidad vallemediense de Luis Beltrán ha organizado encuentros y demostrado en forma reiterada su capacidad organizativa, su trabajo y espíritu solidario contando con un campo de doma en condiciones inmejorables para la realización de la misma.

Esta fiesta del puestero y la familia que hoy proponemos se declare de interés provincial, se realizará anualmente en la primer quincena del mes de enero y como ya hemos dicho tiene por objetivo que el puestero de campo tenga la oportunidad de participar con su familia demostrando sus actividades diarias a la vez que revalorarlas y difundirlas, manteniendo de esa forma viva nuestra tradición.

Es por todo lo expresado que elevo a esta Cámara el siguiente proyecto de ley.

AUTORES: Isidori, Mayo, Accatino, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Establézcase en la Provincia de Río Negro, la "Fiesta Provincial del Puestero y la Familia", que se realizará anualmente en la primer quincena del mes de enero, en la localidad de Luis Beltrán.

Artículo 2°.- Los actos de diversa índole, culturales, sociales y deportivos, deberán contribuir a la participación del puestero de campo y su familia y al reconocimiento de su actividad.

Artículo 3°.- De forma.